



Aprueba suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Municipalidades y Servicio de Salud que se indican, para la implementación de proyectos de prevención del consumo de drogas que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
30 SET. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC _____		
DEDUC. DTO _____		

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7005

**SANTIAGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

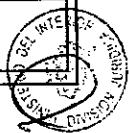
CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad pública, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garantizan la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, a su turno, el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, señala que la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

- VHMR/...
DISTRIBUCION:
1. Conace
2. División de Administración y Finanzas
3. Partes



Que, de acuerdo al Reglamento referido en el párrafo anterior, las entidades que reciban recursos del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deben acreditar capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de prevención del consumo de drogas o tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, la que debe ser calificada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, contempla a la prevención como una de sus principales líneas de acción, definiéndola como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo los factores protectores y disminuyendo factores de riesgo.

Que, entre los objetivos principales que plantea la referida Estrategia Nacional, en materia de prevención, se encuentran los siguientes: a) Evitar el consumo de drogas ilegales; y b) Aumentar la percepción de riesgo de consumo de drogas en toda la población infanto-adolescente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en las comunas como unidades básicas de intervención.


Que, en efecto, las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluían los sectores residenciales y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación de la ciudadanía.

Que, corresponde a las Municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, por su parte, los Servicio de Salud son órganos que tienen a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

Que, las Municipalidades de Arica, Camarones, Iquique, Alto Hospicio, San Felipe, Quillota, Graneros, Rengo, Hualañé, Molina, Teno, Linares, Cholchol, Padre Las Casas, Los Muermos, Río Ibáñez y Guaitecas, así como el Servicio de Salud del Reloncaví, han decidido ejecutar proyectos de prevención universal del consumo de drogas, tipo de intervención que considera acciones dirigidas a un grupo o grupos de población, beneficiándose a todos por igual, sin hacer una distinción respecto a potenciales factores de riesgo o factores de protección de que puedan tener.

Que el propósito principal de la prevención universal es informar respecto a los riesgos que implica el consumo de drogas, buscando evitar el consumo en población que aún no presenta la conducta de riesgo.



Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, ha calificado favorablemente la experiencia en programas de prevención del consumo de droga acreditada por parte de las Municipalidades ya individualizadas y el Servicio de Salud del Reloncaví, así como la idoneidad profesional o técnica de los integrantes de los equipos que desarrollarán los proyectos y la existencia de infraestructura adecuada para su ejecución.

Que, en el marco de sus competencias y conforme al principio de coordinación que deben observar los órganos de la Administración de Estado; el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, ha decidido financiar, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, los proyectos de prevención universal presentados por las 17 Municipalidades ya individualizadas y por el Servicio de Salud del Reloncaví.

Que, la asignación directa de recursos del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública requiere de la dictación previa del correspondiente acto administrativo que autorice dicha forma de contratación.

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 3 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacentes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, y las entidades públicas que se indican a continuación, para la implementación de proyectos de prevención del consumo de drogas:

Región	Municipalidad de	Monto
Arica y Parinacota	Arica	\$9.600.000.-
Arica y Parinacota	Camarones	\$10.000.000.-
Tarapacá	Iquique	\$3.000.000.-
Tarapacá	Alto Hospicio	\$6.000.000.-
Valparaíso	San Felipe	\$10.000.000.-
Valparaíso	Quillota	\$8.450.859.-
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Graneros	\$6.000.000.-
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Rengo	\$4.000.000.-
Maule	Hualañe	\$5.000.000.-
Maule	Molina	\$5.000.000.-
Maule	Teno	\$5.000.000.-

Maule	Linares	\$5.000.000.-
Araucanía	Cholchol	\$5.462.800.-
Araucanía	Padre Las Casas	\$10.057.670.-
Los Lagos	Los Muermos	\$8.000.074.-
Los Lagos	Servicio de Salud del Reloncaví	\$6.237.150.-
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Río Ibáñez	\$5.000.000.-
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Guaitecas	\$3.208.800.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerando de la presente resolución, y teniendo también presente que las Municipalidades individualizadas en el artículo anterior, así como el Servicio de Salud del Reloncaví, disponen de capacidad técnica e institucional para desarrollar los programas de prevención del consumo de drogas que han presentado, los que responden a los objetivos y al modelo de acción de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos de prevención universal presentados, y que ascenderán a la cantidad total y única de \$115.017.353.-, se imputarán al Ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las entidades públicas ya individualizadas, deberán suscribir los correspondientes Convenios de Colaboración Técnica y Financiera en los que se deberá especificar el plazo de ejecución de cada proyecto; los mecanismos de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE; las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás cláusulas que acuerden las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

JOHN BARRA NOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior y Seguridad Pública